



Ubicación 21191
Condenado PEDRO LUIS VELASQUEZ RANGEL
C.C # 1002354342

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 4 de Octubre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1221-2023 del SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), RECONOCE REDENCION Y SEÑALA TIEMPO EN PRISIÓN por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 1 de Mayo de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Ramírez V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 21191
Condenado PEDRO LUIS VELASQUEZ RANGEL
C.C # 1002354342

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Octubre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 9 de Octubre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Ramírez V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
D.C.**

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

Bogotá, D.C., Seis (06) de Septiembre de de dos mil veintitrés (2023)

Materia de la decisión

Decidir frente al reconocimiento de redención de pena conforme a la documentación allegada por el reclusorio.

Actuación:

El 31 de marzo de 2017, el Juzgado Treinta Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, condenó a Pedro Luis Velasquez Rangel titular de la cédula de ciudadanía número 1.002.354.342, a la pena principal de 204 meses de prisión como autor penalmente responsable del delito de acceso carnal abusivo con menor de catorce años agravado en concurso con actos sexuales con menor de catorce años agravado; siéndole negado el subrogado penal del suspensión condicional de la ejecución de la pena.

El Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá – Sala Penal, en providencia del 25 de junio de 2019 confirmó la sentencia apelada. En decisión de fecha 04 de septiembre de 2019 la misma corporación declaró desierto el recurso extraordinario de casación.

El condenado viene privado de la libertad desde el 19 de enero de 2016.

Cuenta con con trece (13) meses y veintiocho (28) días de redención, reconocida así:

Fecha de la decisión	Meses	Días
26 de agosto de 2020	13	28

Consideraciones

De la redención de pena por trabajo

El artículo 82 de la ley 65 de 1993, prevé la fórmula requerida para el reconocimiento de las actividades de resocialización intramural, específicamente, la relativa a trabajo como reporta ahora la autoridad penitenciaria en los certificados allegados.



**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
D.C.**

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

Certificado	Meses reportados	Días hábiles	Horas reportadas	Máximo de horas permitidas por ley para actividad de trabajo
17867184	Abril de 2020	26	208	208
	Mayo de 2020	26	208	208
	Junio de 2020	26	208	208
17947373	Julio de 2020	27	216	216
	Agosto de 2020	26	208	208
	Septiembre de 2020	26	208	208
17997173	Octubre de 2020	26	216	216
	Noviembre de 2020	25	184	200
	Diciembre de 2020	27	200	216
18137665	Enero de 2021	26	152	208
	Febrero de 2021	24	160	192
	Marzo de 2021	27	176	216
18181566	Abril de 2021	26	160	208
	Mayo de 2021	26	160	208
	Junio de 2021	26	192	208
18288411	Julio de 2021	27	200	216
	Agosto de 2021	26	192	208
	Septiembre de 2021	26	208	208
18357725	Octubre de 2021	26	200	208
	Noviembre de 2021	26	192	208
	Diciembre de 2021	27	200	216
18454327	Enero de 2022	26	200	208
	Febrero de 2022	24	192	192
	Marzo de 2022	27	208	216
18547382	Abril de 2022	26	192	208
	Mayo de 2022	26	200	208
	Junio de 2022	26	192	208
186547083	Julio de 2022	26	192	208
	Agosto de 2022	27	208	216
	Septiembre de 2022	26	208	208
18772679	Octubre de 2022	26	200	208
	Noviembre de 2022	26	192	208
	Diciembre de 2022	27	208	216
18802350	Enero de 2023	26	200	208
	Febrero de 2023	24	192	192
	Marzo de 2023	27	208	216
18912977	Abril de 2023	25	184	200
	Mayo de 2023	27	200	216
	Junio de 2023	26	192	208
Total de horas reportadas			8136	

Ahora bien, durante los meses en que el penado desarrolló actividades de trabajo certificadas su conducta fue calificada como ejemplar y el desempeño sobresaliente.

De esta manera, cuenta con 8136 horas válidas para el reconocimiento, quantum que se divide entre 8 como horas máximas de redención por día y dividido entre 2 como días a redimir para un total de quinientos ocho punto cinco (508,5) días, guarismo que se aproximará a la unidad siguiente superior,



**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
D.C.**

Calle 11 No. 9-24 Piso 8º - Teléfono: 2847287

conforme la directriz dada por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en caso con Radicación Número 11001310403111960578101, siendo Ponente el Magistrado Fabio David Bernal Suárez¹, resultando así un equivalente a quinientos nueve (509) días, que equivalen a dieciseis (16) meses y veintinueve (29) días.

Señalar que con lo aquí reconocido, el sentenciado ha completado treinta (30) meses y veintisiete (27) días de rebaja punitiva.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de Bogotá D. C.,

Resuelve:

PRIMERO: Reconocer a favor del sentenciado Pedro Luis Velasquez Rangel, dieciseis (16) meses y veintinueve (29) días de redención por trabajo.

SEGUNDO: Señalar que con lo aquí reconocido, el sentenciado completa treinta (30) meses y veintisiete (27) días de rebaja punitiva.

SEGUNDO: Remitir copia de la presente determinación a la Oficina Jurídica de la Carcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá.

Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifícame por Estado No.

28 SEP 2023

La anterior providencia

El Secretario

Notifíquese y cúmplase

Rafael Leonidas Ospino Puche
Juez
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 1002354342
En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a
Nombre Pedro Luis Velasquez Rangel
Firma [Firma]
Cedula 19-09-23
Bogotá, noviembre 25 de 2013.
EML

RE: AI-1221-2023 NI-21191 ÁUTO RECONOCE REDENCION

Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Mié 20/09/2023 10:55

Para: Mario Alberto Delgado <mdelgad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado doctor Mario.

Acuso recibo de su comunicación y me doy por notificada del auto de la referencia.

Deseándole el mayor éxito en su labor y buena salud.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia
Procuradora 219 JIP

De: Mario Alberto Delgado <mdelgad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de septiembre de 2023 6:19 p. m.

Para: Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Asunto: AI-1221-2023 NI-21191 AUTO RECONOCE REDENCION

Cordial saludo;

Respetado(a) Doctor(a)

Se adjunta copia de auto para su respectiva notificación.

Atentamente

MARIO ALBERTO DELGADO

ESCRIBIENTE DEL CIRCUTO

Centro de Servicios Administrativos - Juzgados de EJPMS Bogotá



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene

información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley: 
Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor
autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención,
difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente
prohibido.

URGENTE-21191-J11-AG-JGQA-RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACION FRENTE AL AUTO AI 1221-2023 - PEDRO LUIS VELASQUEZ RANGEL

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad -
Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/09/2023 12:01 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (440 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN. N.I. 21191 - PEDRO LUIS VELASQUEZ RANGEL.....pdf; 21191.pdf;

De: Juzgado 11 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de septiembre de 2023 11:58 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION FRENTE AL AUTO AI 1221-2023 - PEDRO LUIS
VELASQUEZ RANGEL

Buen día,

Remito para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**
email ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847287
Edificio Kaysser

De: Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de septiembre de 2023 11:56 a. m.

Para: Juzgado 11 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION FRENTE AL AUTO AI 1221-2023 - PEDRO LUIS
VELASQUEZ RANGEL

Señores Juzgado 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, reciban un cordial saludo.

De la manera más cordial y respetuosa, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación
conforme al asunto y en los términos del oficio adjunto.

Deseándoles el mayor éxito en su labor.

Cordialmente.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia.
Procuradora 219 JIP

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION FRENTE AL AUTO AI 1221-2023 - PEDRO LUIS VELASQUEZ RANGEL

Juzgado 11 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 25/09/2023 11:58 AM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (329 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN. N.I. 21191 - PEDRO LUIS VELASQUEZ RANGEL.....pdf;

Buen día,

Remito para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

**JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847287

Edificio Kaysser

De: Andrea Alexandraw Patricia Sanchez Murcia <aasanchez@procuraduria.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de septiembre de 2023 11:56 a. m.

Para: Juzgado 11 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION FRENTE AL AUTO AI 1221-2023 - PEDRO LUIS VELASQUEZ RANGEL

Señores Juzgado 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, reciban un cordial saludo.

De la manera más cordial y respetuosa, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación conforme al asunto y en los términos del oficio adjunto.

Deseándoles el mayor éxito en su labor.

Cordialmente.

Andrea Alexandraw Sánchez Murcia.

Procuradora 219 JIP



Bogotá, D.C., 25 de Septiembre de 2023

Doctor

RAFAEL LEÓNIDAS OSPINO PUCHE

JUEZ 11 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

ejcp11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso 110016000019201507244 NI.21191

Condenado: PEDRO LUIS VELASQUEZ RANGEL

Delito: Acceso carnal abusivo con menor de 14 años.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación

Respetado doctor:

En calidad de Procuradora 219 Judicial I Penal destacada ante su despacho, me permito interponer y sustentar *RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN*, contra la decisión de fecha 6 de septiembre de 2023, notificada a esta Procuradora el 20 de septiembre de la misma anualidad, por medio de la cual se reconoce redención de pena al condenado *Pedro Luis Velásquez Rangel*, en los términos que siguen.

I. EL DISENSO

Conforme a la motivación del auto AI-1221-2023, emitido por el Juzgado 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, el señor *Pedro Luis Velásquez Rangel* logró el reconocimiento de actividades de resocialización intramural por *Trabajo*.

De la redención por trabajo.

Así las cosas y conforme con lo que se relaciona en la parte motiva del auto, alcanzó un total de 8.136 horas redimidas dentro del período abril/2020 a junio/2023.

Pues bien, disiente el Ministerio Público de tal resultado por lo siguiente:

1. En el cuadro explicativo que trae la parte motiva del auto se anotan las horas correspondientes a redención de pena por trabajo, empero, al realizar la operación matemática propuesta, con la información que se registra en el cuadro, el resultado correcto es 7.616 horas y no 8.136 horas como se consigna, esto, teniendo en cuenta los descuentos que se deben realizar por aquellas calificadas con conducta regular o mala.
2. Por la razón expuesta, el monto real de días a reconocer como redención de pena por estudio debe ser 476 días lo que es equivalente a 15 meses y 26 días y no 508.5 días, lo que es igual 16 meses y 29 días, como finalmente se resolvió.



En conclusión, la motivación del auto no justifica racionalmente la decisión adoptada.

De la racionalidad de la motivación.

En este entendido, señala Taruffo, que... *“lo que se le exige al juez cuando se le impone la obligación de motivación, es suministrar una justificación racional de su decisión, es decir, desarrollar un conjunto de argumentaciones que hagan que su decisión resulte justificada sobre la base de criterios y estándares intersubjetivos de razonamiento. Si se acoge, como parece necesario, la concepción de la justicia, (...) con referencia a ordenamientos que están marcados por el principio de legalidad, resulta evidente que la motivación de la sentencia consiste precisamente en un discurso justificativo en el que el juez enuncia y desarrolla las buenas razones que fundamentan la legitimidad y la racionalidad de la decisión. Desde este punto de vista, el razonamiento del juez resulta bastante complejo y heterogéneo sobre el plano cualitativo, al estar formado por tres partes principales: a) el razonamiento decisorio, por medio del cual el juez llega a la formulación (o descubrimiento) de la decisión; b) la formulación de la decisión de hecho y de derecho; c) la justificación de la decisión por medio de argumentaciones racionales.”*¹

Descendiendo al caso concreto, con base en los antecedentes de hecho y el fundamento jurídico con el que se hace el ejercicio argumentativo, se obtuvo que, como redención total acumulada, debería concedérsele al señor *Pedro Luis Velásquez Rangel* 15 meses y 26 días, empero, en la decisión, que finalmente constituye el límite y la extensión de la motivación hecha por el juez, se reconocen 16 meses y 29 días de redención, es decir, existe incongruencia entre la motivación y la decisión, afectando el debido proceso, en términos de redención de pena.

Bajo este contexto, de la manera más respetuosa y atendiendo a que estamos frente a un Estado Social de Derecho, sujeto al principio de legalidad en su vertiente sancionatorio, solicito se revoque la decisión tomada por el Juzgado 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y en su defecto se concedan los 15 meses y 26 días que fueron debidamente acreditados y que cumplen con los requisitos exigidos para su reconocimiento conforme a la motivación del auto en estudio.

Deseándole el mayor éxito en su labor,

Cordialmente,

ANDREA ALEXANDRAW SÁNCHEZ MURCIA
Procuradora 219 Judicial I en lo Penal.

¹ TARUFFO, Michelle. Páginas sobre Justicia Civil: La motivación de la Sentencia. Madrid, Barcelona, Editorial Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. 2009, p. 520
Procuraduría 219 Judicial I Penal
Carrera 10 # 16 – 82 Piso 6º
aasanchez@procuraduria.gov.co